

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09:10 hrs. del día a los 12 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Fiscal Dra. Eugenia Vallejos, el Sr Defensor el Dr. Luis Tapia Vergara, la patrocinante de la Querella Dra. Gabriela Prokopiw, y el condenado .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00282-P-2024.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar la propuesta de reducción por estímulo educativo, ACTA N 0024/26 "C.C-E.E-C. P. VIEDMA". Es continuación de la apertura en fecha 13 de mayo de 2026.

Así, se le da la palabra a la Sra. Fiscal quien expresa/dictamina: Que el trece de mayo se apertura la audiencia para tratar la propuesta de reducción, pero la misma se encontraba incompleta. Faltaba la currícula y el plazo de la carrera a los fines de poder dictar. Ha llegado una nueva propuesta que contiene toda la información que en su momento faltaba. Hoy resulta procedente la reducción. Por otro lado, aa solicitar que se vuelva a requerir la rectificación del delito por el que figura condenado [CONDENADO_1].

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Defensor quien expresa/dictamina: Que esta de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía. Comparte que corresponde conceder la reducción en los términos que fue propuesta.

Acto seguido, se le corre vista a La Querella quien expresa/dictamina: Que entiende que se han subsanado los vicios que se advirtieron en la audiencia anterior. No presenta objeciones.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No existe controversia que resolver. El condenado ha aprobado el

primer año cursado y aprobado el [ESTUDIOS_CONDENADO_1]" durante el ciclo lectivo 2025. Corresponde hacer lugar al mismo, en los términos del inc. A del art. 140 de la Ley 24.660. Por otro lado se va a ordenar que se corrija en la historia criminológica, que se valore en el programa de tratamiento individual tratamiento penitenciario, que [CONDENADO_1]. no se encuentra condenado por el delito de abuso sexual, sino por el previsto en el art. 128 primer, segundo y quinto párrafo del Código Penal.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen progresivo de '[CONDENADO_1]', y en función de ello conceder una reducción en el régimen progresivo por estímulo por el total de un (01) mes, por haber acreditado, cursado y aprobado el [ESTUDIOS_CONDENADO_1]" durante el ciclo lectivo 2025 (Art 140 inc. a de la Ley. 24.660).-

II.- Aclarar que esta reducción no implica reducción de pena o condena, sino que aplica exclusivamente a la base en el régimen progresivo (Art 140 de la Ley. 24.660).-

III.- Realizar nuevo cómputo de pena en relación a los tiempos mínimos de acceso a los beneficios de ley.

IV.-Ordenar al Sr. Director del Establecimiento Penal N° 1, y por su intermedio a al consejo correccional, que proceda a tomar nota y corregir que el delito por el cual esta condenado '[CONDENADO_1]' es en función de lo que prevé el art. 128 primer, segundo y quinto párrafo del Código Penal. Ello conforme a lo establecido en el punto I de la sentencia de condena. En consecuencia debe corregir en sus registros, y en su programa de tratamiento individual que no es un "abuso sexual".

V.-Registrar, protocolizar y oficiar.-

Las partes manifiesta que no existe voluntad recursiva. El Juez manifiesta que en consecuencia lo resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8